



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA
OFICIO No.: D.G.P.L. 60-II-3-2393.

Dip. Rubén Aguilar Jiménez,
Presidente de la Comisión de
Transportes,
Edificio.

En sesión celebrada en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, el Diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, presentó iniciativa que reforma el artículo 24, de la Ley de Puertos.

La Presidencia dictó el siguiente trámite: "Túrnese a la Comisión de Transportes".

México, D.F., a 18 de marzo de 2009.



DIP. MARGARITA ARENAS GUZMAN
Secretaria

DIP. MANUEL PORTILLA DIEGUEZ
Secretario

Anexo: Duplicado del expediente No. 5708 y
30 ejemplares de la iniciativa.

pps*

H. CÁMARA DE DIPUTADOS
RECIBIDO
18 MAR 2009
COMISION DE
TRANSPORTES

El suscrito, Diputado Manuel Cárdenas Fonseca, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza de la LX Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 55, fracción II, y 56 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma el artículo 24, de la Ley de Puertos, con objeto de dar tratamiento igual a las terminales marinas, conforme a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 24 de la Ley de Puertos señala que en general el otorgamiento de concesiones se realizará mediante concurso público de conformidad con ciertas reglas que ahí se estipulan; exceptúa de este tratamiento a las marinas artificiales y a las terminales de uso particular, estableciendo en el último párrafo del mismo que:

"Las concesiones sobre bienes del dominio público de la Federación para construir, operar y explotar marinas artificiales o terminales de uso particular, se podrán adjudicar directamente por la Secretaría a los propietarios de los terrenos que colinden con la zona federal marítimo terrestre de que se trate, conforme al procedimiento que señale el reglamento respectivo".

La presente iniciativa propone extender este tratamiento a todas las terminales portuarias que se realicen en terrenos propiedad de particulares. Lo anterior, eliminará la incongruencia que tiene el texto normativo vigente que preceptúa la obligación de una licitación pública para otorgar una concesión, aun en aquellos casos en donde el solicitante

*Trámese a la Comisión de Transportes. Marzo 18 del 2009.
D. N.*

ya posee la propiedad del terreno en donde se establecerá la terminal. La licitación tiene lógica y razón de ser cuando la terminal se establece sobre un terreno propiedad federal localizado en el recinto portuario.

Atentos a lo anterior, tenemos claro que con esta modificación no nada más se da certeza jurídica a quienes han generado empleos y ofertan un mejor servicio portuario, sino que evita las inequidades y trato discriminatorio sobre aquellos que brindando servicio portuario tienen la necesidad de mejorar los mismos y las propias instalaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 24, DE LA LEY DE
PUERTOS.

Artículo único. Se reforma el artículo 24 de la Ley de Puertos, para quedar como sigue:

“Artículo 24. Las concesiones a que se refiere este capítulo se otorgarán mediante concurso público, conforme a lo siguiente:

I. ...

...;

II. ...;

III. ...;

IV. ...;

V. ...;

VI. ...

...;

VII. ...;

VIII. ..., y

IX. ...

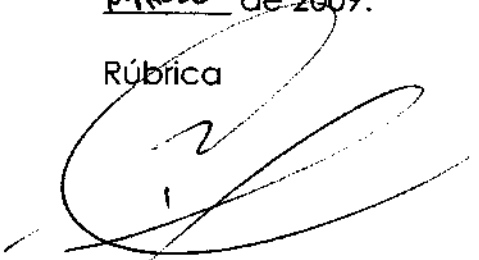
Las concesiones sobre bienes del dominio público de la Federación para construir, operar y explotar marinas artificiales o terminales **marinas**, se podrán adjudicar directamente por la Secretaría a los propietarios de los terrenos que colinden con la zona federal marítimo terrestre de que se trate, conforme al procedimiento que señale el reglamento respectivo".

Transitorios

Único. Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio legislativo de San Lázaro, a los 4 días del mes de ABRIL de 2009.

Rúbrica

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the bottom.